



DECRETO N°

1549

CHIGUAYANTE,

08 JUL 2016

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha 12.12.2012 que delega funciones que indica en el Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 06.08.2013 que complementa funciones antes indicadas; Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 02.05.2014 que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Certificado de Disponibilidad presupuestaria N°235/2016, de fecha 10.05.2016, de la Dirección de Adm. y Finanzas; Proyecto administración directa denominado "Mejoramiento equipamiento municipal"; Orden de pedido interno N°10548, 10549, 11945 de fecha 06.06.2016, de la Secplan, que solicita la adquisición de elementos de seguridad y protección de personal; Bases Administrativas especiales; Decreto Alcaldicio N°1348 de fecha 13.06.2016; Licitación **2771-47-L116** denominada: "Elementos de seguridad y protección de personal"; Cuadro comparativo por líneas; Evaluación administrativa de fecha 29.06.2016; Acta de Inadmisibilidad de fecha 30.06.2016; lo dispuesto en el según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibidas, no satisfacen los intereses municipales; artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 "Cuando por naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación"; el artículo 10 N°7, Letra l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Declárese inadmisibles las ofertas de la Licitación **2771-47-L116** denominada: "Elementos de seguridad y protección de personal", según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibidas, no satisfacen los intereses municipales, según lo indica el Acta de Inadmisibilidad, de fecha 30.06.2016.
- 2.- Autorízase la adquisición de elementos de seguridad y protección de personal, a través de contratación directa, según lo prescrito en el artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 en relación al artículo 10 n°7 letra l) del Reglamento de la Ley N°19.886.
- 3.- Destínese la adquisición de elementos de seguridad y protección de personal, a la Secplan, Proyecto administración directa denominado "Mejoramiento equipamiento municipal".
- 4.- Nómbrase unidad técnica a la Secplan.
- 5.- Nómbrase encargado de supervisar la adquisición de elementos de seguridad y protección de personal al señor Leopoldo Peña Olave, encargado del proyecto.
- 6.- Impútese el gasto al ítem N°31.02.004, del presupuesto municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

POR ORDEN DEL ALCALDE:


ALEJANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RSN/LTS/HCH/N/FEC/LRC/lpc.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control.
- Secplan.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Unidad de Adquisiciones.



EVALUACION ADMINISTRATIVA 2771-47-1116 "ADQUISICION ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL"

Presupuesto Disponible \$1.920.165.- Impuesto incluido.

ITEM	NOMBRE OFERENTES	RUT OFERENTES	Formato A Oferta Economica	Formato B Especificaciones técnicas	Formato C Declaracion Jurada simple	Patente Municipal Pagada y vigente	Monto ofertado con IVA	RESULTADO
1	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INTEGRALES LUIS ALBERTO SANTA MARIA MUÑOZ	76.228.563-0	SI	SI	SI	SI	\$ 2.512.090	NO CUMPLE, EXCEDE EL MONTO DISPONIBLE


 MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYAN
 Jefe Departamento de Finanzas
 Rodrigo Torres Cisternas
 Jefe de Finanzas


 MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYAN
 Jefa Unidad de Adquisiciones
 Lorena Pardo Cerna
 Jefa de Adquisiciones



ACTA DE INADMISIBILIDAD / DESERCIÓN

Con fecha 30 de junio del 2016, la Dirección de Administración y Finanzas a través de su centro de compras Unidad de Adquisiciones, informa la inadmisibilidad de las ofertas de la Licitación núm. 2771-47-L116, que corresponde a la orden de pedido Interno N°10548, 10549 y 11945, de la Secplan, por la adquisición de elementos de seguridad y protección de personal, dentro del proyecto de administración directa "Mejoramiento equipamiento municipal", indica lo siguiente.

De las ofertas recibidas correspondientes a:

ITEM	NOMBRE OFERENTES	RUT OFERENTES	Monto ofertado con IVA	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INTEGRALES LUIS ALBERTO SANTA MARIA MUÑOZ	76.228.563-0	\$ 2.512.090	FUERA DE BASES	NO CUMPLE, EXCEDE EL MONTO DISPONIBLE

Revisado los antecedentes, la empresa individualizada no cumple con lo exigido en las bases, según lo indica el cuadro de evaluación administrativa de fecha 29.06.2016, anexo a esta acta.

Por lo anterior, esta comisión propone:

- Declárese inadmisibles las ofertas de Licitación Pública. 2771-47-L116, que corresponde a la orden de pedido Interno N° N°10548, 10549 y 11945, de la Secplan, por la adquisición de elementos de seguridad y protección de personal, dentro del proyecto de administración directa "Mejoramiento equipamiento municipal", según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibida no cumple los requisitos prescritos en las bases.
- La comisión nombrada por Decreto Alcaldicio N°1348 de fecha 13.06.2016, determina que la adquisición solicitada, es dispensable para el organismo, toda vez que se debe dar una pronta solución al personal de terreno para su protección, es así y por los antecedentes indicados, se propone acudir a trato directo ya que la contratación es indispensable para el organismo, según lo permite el Artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 "Cuando por naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación"; el Artículo 10 N°7, Letra l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo.

Comisión Técnica:



Leopoldo Chávez Noriega
Director Adm. y Finanzas (S)



Lissette Allaire Soto
Directora Secplan



Leopoldo Peña Olave
Encargado Proyecto Adm. Directa.

Comisión Administrativa:



Rodrigo Flores Cisternas
Jefe de Finanzas



Lorena Pardo Cerna
Encargada de Adquisiciones

CHIGUAYANTE, Junio 30 del 2016.